



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2020-0224-00

ACCIONANTE: RAFAEL EDUARDO ARROYO PEÑATE

ACCIONADO: MEDICINA LABORAL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE - CLINICA REGIONAL CARIBE
POLICIA NACIONAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD, VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

A través de apoderado judicial el señor RAFAEL EDUARDO ARROYO PEÑATE, presenta acción de tutela en contra de la UNIDAD DE MEDICINA LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE y de la CLINICA REGIONAL CARIBE ZONA NORTE BARRANQUILLA DE LA POLICIA NACIONAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y al debido proceso, solicitud de amparo que por reunir los requisitos legales que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada a través de apoderado judicial por el señor RAFAEL EDUARDO ARROYO PEÑATE, en contra de la UNIDAD DE MEDICINA LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE y de la CLINICA REGIONAL CARIBE ZONA NORTE BARRANQUILLA DE LA POLICIA NACIONAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y al debido proceso.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por la accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

159b4b71f9c0d1bd0c7d0ea8df53b84f85cf8078f23170a7dc82c68934423f1e

Documento generado en 26/08/2020 06:49:45 p.m.